

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Junio veintiocho (28) del 2022, el presente proceso paso al despacho informándole que el apoderado de la parte demandante solicita inscripción de la demanda sobre los bienes que están en cabeza del demandado. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Junio veintiocho (28) del dos mil veintidós (2022).

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: IVONNE RAMOS VALENCIA
Demandado: DANIEL BOLIVAR ANDRADE
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00133-00.

Vista la nota secretarial que antecede y de acuerdo a lo descrito en el numeral segundo (2) del Artículo 590 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

Previo a proceder con la inscripción de la demanda, se ordena a la parte actora constituir póliza judicial equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito